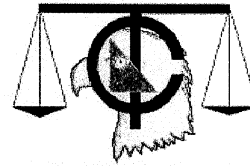




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° **359**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas”

USHUAIA, 20 NOV 2012

**VISTO:** El Expediente Letra TCP PR N° 196/2012 caratulado “S/ DETERMINACION Y CERTIFICACIÓN DE ACREENCIAS DEL I.P.A.U.S.S.” y el Informe Contable agregado a fs. 303/304, N° 409/12 – Letra TCP Deleg IPAUSS, de fecha 14 de noviembre de 2012, mediante el cual los Auditores Fiscales afectados a las tareas encomendadas por el artículo 1° de la Ley Provincial N° 895, solicitan se tramite el pedido de prórroga previsto en la citada ley, y

**CONSIDERANDO:**

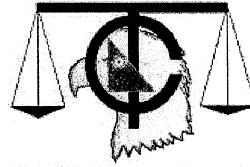
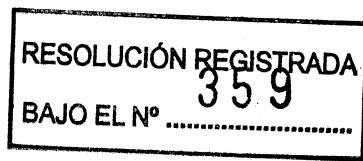
Que por el artículo 1 de la Ley Provincial N° 895 se estableció: *“Instrúyase al Tribunal de Cuentas de la Provincia a que en el plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos contados a partir del quinto (5°) día hábil de la publicación de la presente, determine fehacientemente y certifique las acreencias del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS) al 30 de junio de 2012, pudiendo prorrogarse aquel plazo por igual período. Dentro de los cinco (05) días hábiles de finalizada su labor, el Tribunal de Cuentas de la Provincia deberá elevar la información requerida a la Comisión Especial de Evaluación y Reforma del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS)”*.

Que por Resolución Plenaria N° 335/12 este Tribunal constituyó el equipo de trabajo para efectuar las tareas encomendadas, y dispuso a través de su artículo 2° lo siguiente: **ARTICULO 2°:** *Establecer que la citada Unidad de Trabajo, funcionará bajo la supervisión de la Secretaría Contable, y deberá informar al Cuerpo Plenario, antes del día 21 de noviembre de 2012, si conforme el avance de las tareas, resulta procedente solicitar la prórroga de plazo prevista en la ley, indicando en caso afirmativo, los motivos para ello, caso contrario, deberá elevar las conclusiones de las labores de campo, los preinformes e informes finales que se emitan, con la intervención correspondiente de la Secretaría Contable y de la Secretaría Legal, antes del Viernes 07 de diciembre de 2012.*

Que en consecuencia, los Auditores Fiscales afectados a las tareas, elevaron las actuaciones con incorporación de toda la documentación que da cuenta de lo actuado, y el Informe citado en el Visto -N° 409/12 – Letra TCP Deleg IPAUSS de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

*“2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas”*

fecha 14 de noviembre de 2012-, solicitando se tramite el pedido de prórroga para la realización de la tarea encomendada por el artículo 1º de la Ley Provincial Nº 895.

Que en fundamento de su petición, los Auditores señalan que, *“...teniendo en cuenta que, el análisis de la documentación recibida nos ha obligado a solicitar mayor documentación, tanto al Instituto como a distintos organismos y/o Gobierno de la Provincia, y que se está trabajando en conjunto con los abogados asignados, a fin de verificar los fundamentos legales esgrimidos por todas las acreencias del Instituto y esto requiere mayores plazos”*.

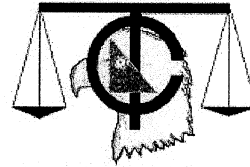
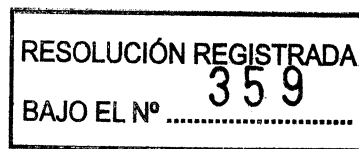
*“Por tanto estimamos necesario hacer uso de la prórroga contemplada en dicha Ley, por lo que se solicita a la Comisión Especial de Evaluación y Reforma del IPAUSS se nos otorgue la prórroga por igual plazo -45 días-, con el convencimiento que lo solicitado nos permitirá dar una respuesta acabada y fundada a los créditos analizados”*.

Que por otra parte, informan las actividades ya culminadas y las que están en proceso de ejecución, consignando lo que a continuación se transcribe: *“1) Se puso operativo el equipo de auditoría ad-hoc Res Plenaria 335/2012. 2) Se realizó la evaluación de los sistemas de administración y control, que le son pertinentes al presente trabajo. 3) Se elaboró el diagnóstico. 4) Se programó las tareas y los tiempos necesarios. 5) Se obtuvieron los dictámenes legales en asuntos conflictivos, de aplicación general (régimen de intereses, mora en el régimen de retenciones art. 33º Ley Prov. 641 y Art. 39 Ley Prov. 460). 6) Se comenzó con los procedimientos sustantivos para la mayoría de los organismos aportantes . Habiéndose constatado a la deuda corriente -capital- en todos ellos. 7) Se inició el análisis de cálculo de intereses reclamados por el IPAUSS aplicándose los criterios establecidos en dictamen legal -según punto 5-. 8) Se encuentran en análisis los créditos mas antiguos y específicos. Ley Prov. 353, Ley Prov. 368; Gastos Adm. Pensión Fueguina: Alquiler sub- secret Trabajo y justicia. 9) Están en análisis los créditos contemplados en la Ley Prov. Nº 676 – certificada – judicializada y corriente devengada y no devengada. 10) En el Área Legal del TCP se encuentran en estudios los expedientes por los que tramitaron los certificados de deuda emitidos por el IPAUSS.”*

Que por su parte, la Prosecretaría Contable a/c de la Secretaría Contable pone en conocimiento del Cuerpo Plenario mediante Nota Interna Nº 1833/12 – Letra



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas”

TCP SC (fs. 305), que las actuaciones son elevadas con Informe Contable N° 395/12 - Letra TCP – Deleg. IPAUSS -agregado a fs. 60/80-, del cual resulta la “Planificación de la Auditoría”, el “Plan de Trabajo y Cronograma de Emisión de Informes” y el “Informe Diagnóstico”, conforme sus Anexos I, II y III, como también, con Informe N° 406/12 - Letra TCP – Deleg. IPAUSS, adjunto a fs. 298/302, en orden a la Programación de los Procedimientos de Auditoría de Crédito, cronograma estimativo de trabajo y asignación de tareas a cada responsable.

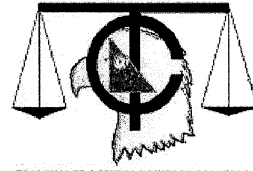
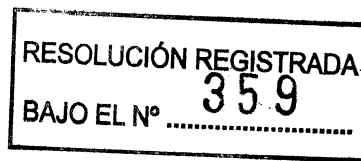
Que en tal marco, y en función del estado de tramitación de las actuaciones, la Prosecretaria Contable a/c de la Secretaría Contable expresa que ... *“las tareas encomendadas a este Tribunal de Cuentas por la Ley Provincial N° 895, cuyo equipo de trabajo para su cumplimiento fue designado por Resolución Plenaria N° 335/12 se encuentran en pleno desarrollo, no obstante indicar que, por los motivos y fundamentos descriptos en en Informe Contable N° 409/12, obrante a fs. 303, las mismas no pueden ser concluidas al vencimiento del plazo original otorgado en la nombrada ley, razón por la cual, se solicita arbitrar los medios necesarios tendientes a solicitar a la Legislatura Provincial otorgue a este Órgano de Control la prórroga prevista en el Artículo 1° de la Ley Provincial N° 895”*.

Que en esta instancia, y analizadas las actuaciones por los suscriptos, cabe señalar las consideraciones expuestas en Informe N° 406/12 - Letra TCP – Deleg. IPAUSS, adjunto a fs. 298/302, en cuanto los auditores responsables de la auditoría expresaron: *“Cabe recalcar que este cronograma revista el carácter estimativo por cuanto existen múltiples variables que han surgido en el trabajo de campo -procedimientos sustantivos- que provocan retrasos inevitables en la carga de datos y posterior análisis”. .... “que la asignación y estimación de tiempo, se hicieron en función de las tareas ya realizadas en el mes de octubre,.... por lo que se puede concluir que, los plazos son muy justos y hasta escasos, para dar cumplimiento al art. 1° de la Ley 895, no ya en 45 días, sino en el plazo máximo que prevé la normativa de 90 días”*

Que atento los fundamentos expuestos por las áreas técnicas intervinientes, resulta procedente, conforme lo autoriza el artículo 2 de la Ley Provincial 895, solicitar a la Comisión Especial de Evaluación y Reforma del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS), creada por el artículo 1° de la Ley Provincial 865, cuyo funcionamiento fuera prorrogado por



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

*“2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas”*

artículo 3° de la Ley Provincial N° 895, conceda a este Tribunal de Cuentas, la prórroga de plazo previsto en el artículo 1 de la citada ley, por igual período, informando, que de acceder a la prórroga, las tareas concluidas serán elevadas en la primer semana hábil de febrero de 2013.

Que además, otro elemento a considerar en la fundamentación del presente pedido, son los recesos o ferias administrativas, judiciales y previsionales que declaran los distintos organismos, en la última quincena de mes de diciembre y el mes de enero, entre ellos, Tribunal de Cuentas, IPAUSS, Legislatura, Poder Judicial, todo lo cual implica, no sólo la reducción de personal que presta servicios, sino también la limitación que naturalmente se impone en orden a los requerimientos de información que este Tribunal pudiera efectuar.

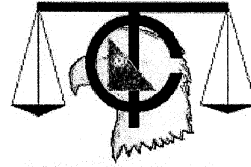
Que por otra parte, las tareas a realizar dependen en gran medida de información o actividades que deben generarse, fuera de la auditoría y con la intervención de distintos estamentos de la organización administrativa, ajenos al Tribunal de Cuentas, y que obstaculizan la posibilidad de contar con la información pertinente con la celeridad que imponen los plazos de la ley, ello tal como ocurre con el análisis de los créditos mas antiguos y específicos, entre los cuales se pueden citar los Gastos de Administración de la Pensión Fueguina o el Alquiler Subsecretaría de Trabajo y Justicia-, que requieren de intervenciones específicas de los servicios jurídico-contable y de decisiones administrativas a cargo del Directorio del IPAUSS.

Que en efecto, y considerando que resulta sustancial la colaboración que en el caso debe brindar el IPAUSS, se ha detectado precisamente el incumplimiento por parte del Presidente del IPAUSS a los requerimientos de colaboración que este Tribunal de Cuentas le efectuara a través de los artículos 4° y 5° de la Resolución Plenaria N° 335/12 -notificada en su domicilio legal fecha 29/10/2012-, en cuanto se dispuso: **“ARTICULO 4°: Solicitar además, a los titulares de los poderes, municipalidades y organismos, que en un plazo de tres (03) días hábiles de notificada la presente, informen al Tribunal de Cuentas a través de la Unidad de Trabajo ya nombrada, el o los agentes referentes, que en su representación, actuarán como responsables de colaborar y aportar la información que corresponda”,** y **“ARTICULO 5°: Solicitar a la titular del Poder Ejecutivo y al Presidente del I.P.A.U.S.S., que en el plazo indicado en el artículo precedente, comuniquen los**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 359



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

*“2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas”*

*equipos técnicos, con quienes éste Tribunal, a través de la Unidad creada, deberá coordinar las tareas encomendadas”.*

Que por ello, procede intimar al Presidente del IPAUSS Sr. Vicente SINCHICAY, a que dé cumplimiento, en el plazo de dos (02) días hábiles, a los requerimientos de colaboración cursados por este Tribunal de Cuentas a través de los artículos 4° y 5° de la Resolución Plenaria N° 335/12, la cual fue notificada en fecha 29/10/2012 en su domicilio legal, ello bajo apercibimiento de aplicación de sanciones, conforme lo autoriza el artículo 4 inciso h) de la Ley Provincial 50, reglamentado por Decreto Provincial N° 1917/99.

Que particularmente, y en orden a lo dispuesto por el artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 335/12, procede solicitar al Presidente del IPAUSS que integre los equipos técnicos con personal de las respectivas áreas contable y jurídica, que presten efectivos servicios en el mes de diciembre de 2012 y enero de 2013.

Que atento lo indicado, corresponde hacer saber a la Comisión Especial de Evaluación y Reforma del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS), el incumplimiento por parte del Presidente del IPAUSS a los requerimientos de colaboración que este Tribunal de Cuentas le efectuara a través de los artículos 4° y 5° de la Resolución Plenaria N° 335/12, imponiendo también de ello a los Miembros del Directorio.

Que por todo lo expuesto, resulta procedente poner a disposición el expediente citado en el Visto, con todo lo actuado a la fecha, solicitando a la nombrada Comisión, conceda la prórroga prevista en el artículo 1° de la Ley Provincial 895.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por artículo 15 de la Ley Provincial 641 y artículo 1° de la Ley Provincial 895.

POR ELLO:

### **EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

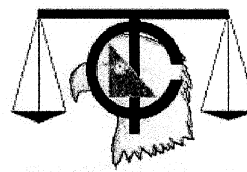
#### **RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Solicitar a la Comisión Especial de Evaluación y Reforma del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS), conceda a este Tribunal de Cuentas, la prórroga de plazo previsto en el artículo 1 de la Ley Provincial 895, por igual período, ello atento la fundamentación expuesta en Informe



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° ..... 359 .....



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

*“2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas”*

Contable N° 409/12 – Letra TCP Deleg IPAUSS de fecha 14 de noviembre de 2012 y demás consideraciones expuestas en el exordio, informando que de acceder a la prórroga, las tareas concluidas serán elevadas en la primer semana hábil del mes de febrero de 2013.

**ARTICULO 2º:** Intimar al Presidente del I.P.A.U.S.S. Sr. Vicente SINCHICAY, a que dé cumplimiento, en el plazo de dos (02) días hábiles de notificada la presente, a los requerimientos de colaboración cursados por este Tribunal de Cuentas a través de los artículos 4º y 5º de la Resolución Plenaria N° 335/12, la cual fue notificada en fecha 29/10/2012 en su domicilio legal, ello bajo apercibimiento de aplicación de sanciones, conforme lo autoriza el artículo 4 inciso h) de la Ley Provincial 50, reglamentado por Decreto Provincial N° 1917/99.

**ARTICULO 3º:** Hacer saber al funcionario nombrado en el artículo precedente, que a efectos de dar cumplimiento al artículo 5º de la Resolución Plenaria N° 335/12, deberá integrar los equipos técnicos con personal de las respectivas áreas contable y jurídica, que presten efectivos servicios en el mes de diciembre de 2012 y enero de 2013.

**ARTICULO 4º:** Comunicar a la Comisión Especial de Evaluación y Reforma del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS), el incumplimiento indicado en el artículo 2º de la presente, ello a los efectos que entienda corresponder.

**ARTICULO 5º:** Notificar en la Legislatura Provincial al Presidente de la Comisión Especial de Evaluación y Reforma del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, con copia certificada de la presente y remisión de copia íntegra y certificada del Expediente Letra TCP PR N° 196/2012 caratulado “S/ DETERMINACION Y CERTIFICACIÓN DE ACREENCIAS DEL I.P.A.U.S.S.”, y a sus integrantes, con copia certificada de la presente.

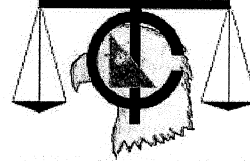
**ARTICULO 6º:** Notificar personalmente al Presidente del I.P.A.U.S.S. Sr. Vicente SINCHICAY, y a todos los integrantes del Directorio, con copia certificada de la presente.

**ARTICULO 7º:** Notificar a la Secretaría Legal y Contable, con copia certificada de la presente, y a los Auditores Fiscales y Profesionales Abogados integrantes de la Comisión creada por el artículo 1º de la Resolución Plenaria N° 335/12, con remisión de las actuaciones Letra TCP PR N° 196/2012 caratuladas “S/ DETERMINACION Y CERTIFICACIÓN DE ACREENCIAS DEL I.P.A.U.S.S.”.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° ... 359 ...



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas”

**ARTICULO 8°:** Registrar, dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

**RESOLUCION PLENARIA N° 359 / 2012.-**

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Alberto CABALLERO  
VOCAL CONTADOR  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia